



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0720
Rad. 631304003001-2021-00115-00

El memorial presentado el 1 de julio de 2021, a través del cual la apoderada judicial del ejecutante pretende subsanar la demanda presentada el 6 de abril de 2021, **POR IMPROCEDENTE**, conforme autoriza el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. **SE RECHAZA DE PLANO** dada su extemporaneidad; pues, en cumplimiento del art. 90 ibídem y habida cuenta que en el término concedido no se subsanaron los defectos advertidos de la demanda para proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurada por el Banco Comercial AV Villas contra la señora Claudia Viviana Echavarría Torres, fue rechazada por auto del 30 de abril de 2021.¹

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

323a269c734b1bd432bcbc69f22629c4135186dcf8983570b1cee5b187928dd4

Documento generado en 13/07/2021 02:32:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36615732/71332026/2021-115.pdf/ecfd0644-24c5-4895-8ec4-1fb3a711df28>